

54000

2194

## RESOLUCIÓN No.

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8,27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con el NIT 800098983-8, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado y de interés colectivo, con personería jurídica número 07945 del Ministerio de Salud y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de la Resolución número 0512 del 15 de febrero de 2017, representada legalmente por el PADRE GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá D.C, y tiene designado como Representante Legal Suplente el señor HERNAN MONTOYA CADAVIDAD identificado con la cédula de ciudadanía número 8.267.165 de Medellín, quien otorgó poder especial, amplio y suficiente a la señora ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 42'087.650 de Pereira Risaralda, para solicitar y tramitar todo lo atinente a Licencias de Funcionamiento y notificarse de los actos administrativos expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío en virtud de dicho trámite.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	Bienal
2. Término de vigencia	2 años
3. Modalidad	<b>SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA</b>
4. Capacidad de atención instalada	36 cupos
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
6. sede operativa	Carrera 14 Número 10 N 46 Armenia, Quindío.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 12 Bis Número 8-24 Barrio Los Rosales – Sector Circunvalar – Pereira, Risaralda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**.

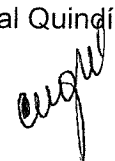
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los **26 DIC 2019**

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora ICBF – Regional Quindío

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío. 

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los (26) días del mes de diciembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.087.650 de Pereira, Risaralda, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 2104 del 26 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA"**.

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita la Resolución Número 2104 del 26 diciembre de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Directora Regional del ICBF.

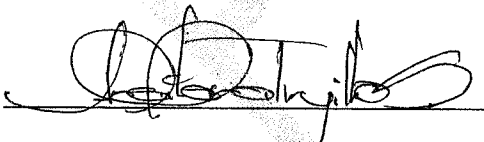
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

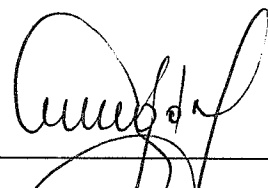
NO

**NOTIFICADO (A)**

**NOTIFICADOR(A)**



**ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**  
Apoderada  
**FUNDACIÓN HOGARES CLARET**  
C.C No. 42.087.650 en Pereira Risaralda



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C No. 41.927.200 de Armenia

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán Profesional- Especializado Dirección Regional. *M*

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2104 del 26 diciembre de 2019, “ **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, PARA LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA A LA FUNDACION HOGARES CLARET** ”, se le notificó personalmente el día 26 de diciembre de 2019 a la señora la señora **ANA MILENA TRUJILLO SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.087.650 de Pereira, Risaralda, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía número 17.092.468 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, a quien se le informo que contra el presente Acto Administrativo procedía el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Directora Regional del ICBF, y contra el cual no se interpuso ningún Recurso, ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán Profesional- Especializado Dirección Regional.